



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2024 CEI A

Capitán Ignacio Carrera Pinto 781, Punta Arenas, Magallanes y la Antártica
Chilena
Fono 612371820

MANUAL DE CONVIVENCIA AÑO 2024

CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL DE ADULTOS (C.E.I.A.)

EL CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL DE ADULTOS (C.E.I.A.) de la ciudad de Punta Arenas, es un Establecimiento Educacional Municipal Subvencionado, cuyo sostenedor es la Corporación Municipal de Punta Arenas.

Su MISIÓN es formar personas capaces de participar como ciudadanos en la sociedad a la que pertenecen a través de una formación abierta y pluralista, utilizando como pilar fundamental la Educación de Adultos.

El presente Manual de Convivencia ha sido concebido como un conjunto de normas y disposiciones que regula la convivencia armónica en el Centro de Educación Integral de Adultos.

Entenderemos por **Convivencia Escolar**, la capacidad que tienen las personas de vivir con otras en un marco de respeto mutuo de solidaridad recíproca, y de trato cordial expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia, agresividad u hostilidad entre los diferentes actores y estamentos de la comunidad educativa. La **Violencia Escolar**, por su parte, la entenderemos como toda acción u omisión que interfiera o afecte negativamente la convivencia escolar.

Los valores y principios de nuestro colegio en su diario quehacer son necesarios para que la vida escolar se de en armonía, respeto, camaradería y solidaridad. Por lo tanto, alumnos (as) y funcionarios se comprometen en la tarea de cumplir lo siguiente:

- a Respetar las normas de convivencia de una sociedad organizada en torno al modelo democrático.
- b Fomentar la interacción entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- c Acrecentar el respeto por las personas en sus derechos y deberes.

Es importante considerar que este reglamento tiene un enfoque formativo, en tanto se trata de aprendizajes enmarcados dentro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales (O.A.T.) y es una responsabilidad compartida por toda la comunidad educativa. Esto requiere, que tanto los padres y apoderados como los profesores u otros profesionales de nuestra institución, adquieran un compromiso decidido con la educación y formación de nuestros estudiantes.

TÍTULO I: FINALIDAD

El actual Manual de Convivencia Escolar, tiene como finalidad regular las relaciones de todas las personas que diariamente conviven en el C.E.I.A. de Punta Arenas, de forma que éstas se realicen en un clima de armonía, pero sin que ello implique la negación de los inevitables problemas que se dan cotidianamente en todas las relaciones humanas.

TÍTULO II : FUENTES LEGALES

Las normas de este Manual se sustentan en principios de carácter general, plenamente aceptados por la comunidad internacional y nacional:

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos.

-Artículo 1: *Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.*

-Artículo 26:

1. Toda persona tiene derecho a la educación.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los Derechos Humanos y a las libertades Fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

2. Constitución Política de la República de Chile:

a. Artículo 1: *Los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos.*

b. Artículo 19: *La Constitución asegura a todas las personas:*

El Derecho a la educación. La educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida.

3. Ley General de Educación (Ley N°20.370/2009), con especial énfasis en su Artículo 10°

4. Marco Curricular de la Educación Básica y Media de Adultos: *Introducción N°26: El*

reconocimiento de la libertad, igualdad y dignidad de las personas, impone al Estado el deber de garantizar una Educación de Adultos de alta calidad que, sin excepciones, contribuya a que cada hombre y cada mujer se desarrolle como persona libre y socialmente responsable, a la vez competente en los ámbitos de ejercicio de la ciudadanía y del trabajo.

TÍTULO III : PRINCIPIOS DE LA RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS

La RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS, que inevitablemente surgen en la convivencia diaria dentro de nuestro Establecimiento, debe guiarse por los siguientes principios de carácter general:

- 1 Clara delimitación del problema que se pretende solucionar.
- 2 Clara delimitación de las personas involucradas y de la autoridad o autoridades que son competentes para solucionarlo.
- 3 Objetividad de la información que se reúna.
- 4 Prescendencia de favoritismos o mala disposición respecto de alguna o varias de las personas o partes del problema.
- 5 Prontitud en la solución del problema.
- 6 Proporcionalidad en las sanciones si hubiere que tomarlas.
- 7 Reparación de cualquier daño causado. Cualquiera que sea el conflicto que haya que solucionar, las partes o una de ellas, podrá solicitar asesoría al Orientador/a del Establecimiento, quien podrá sugerir la técnica más apropiada para la solución:

a) Arbitraje: Procedimiento que esta guiado por un adulto y que proporcione garantías de legitimidad a la comunidad educativa. Su función es buscar una solución formativa para todos los

involucrados, sobre la base del dialogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada.

- b) **Negociación:** se realiza solo entre las partes involucradas en el conflicto sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias la que se traduce finalmente en un compromiso.
- c) **Mediación Escolar:** es un procedimiento en que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo sin establecer sanciones o culpables, sino buscado el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesario
- d) Otras técnicas que se consideren apropiadas al conflicto.

TÍTULO IV: SANCIONES

Las sanciones a las diferentes faltas cometidos por los estudiantes son:

- 1 Amonestación verbal.
- 2 Amonestación escrita.
- 3 Registro en plataforma edufacil
- 4 Retiro momentáneo del aula.
- 5 Cambio de curso de la misma jornada.
- 6 Cambio de curso de otra jornada.
- 7 Suspensión de clases.
- 8 Suspensión de clases y reparación de daños.
- 9 Solicitud de cambio de ambiente Escolar
- 10 Derivación a exámenes de Validación de Estudios.

TÍTULO V : AUTORIDADES COMPETENTES

- 1 La determinación del grado de gravedad de las faltas cometidas por los estudiantes y la aplicación de las sanciones corresponderá al Consejo de Profesores, siendo el Director/a el encargado de su ejecución.
- 2 Cualquier situación no prevista en este Manual y que requiera de pronta solución será resuelta por el Director/a del Establecimiento, con información posterior a los diferentes organismos internos.
- 3 El Director , Directivos, Docentes, Asistentes de la Educación y o afectados deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones amenazas robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas, u otros no especificados. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, PDI, Ministerio publico dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho y de esta forma, se realicen las pesquisas respectivas.

NORMAS DE CONVIVENCIA INTERNA

El Centro de Educación Integral de Adultos (C.E.I.A.) de Punta Arenas, ha abordado la revisión de sus NORMAS DE CONVIVENCIA INTERNA y lo ha adecuado a las normativas vigentes y a los fundamentos que sostienen la actual política de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO1° : La matrícula es la inscripción del estudiante en los registros del C.E.I.A., por su propia cuenta y/o de su apoderado/tutor y, constituye para

ambos, la toma de conocimiento de las disposiciones reglamentarias vigentes y de las normas internas de la vida escolar, establecidas por presente articulado.

ARTÍCULO 2° : El C.E.I.A. funcionará de lunes a viernes, entre las 08:00 y las 23:30 horas, con excepción de los períodos de vacaciones decretadas y calendarizadas por el Ministerio de Educación. Las clases se realizarán en tres jornadas: Matinal, Vespertina y Nocturna.

Horario de clases por jornada:

JORNADA MATINAL		JORNADA NOCTURNA	
1	08:15 a 09:00	1	19:00 a 19:40
2	09:00 a 09:45	2	19:40 a 20:20
RECREO		RECREO	
3	09.55 a 10:40	3	20:30 a 21:10
4	10:40 a 11:25	4	21:10 a 21:50
RECREO		RECREO	
5	11:35 a 12:20	5	21:55 a 22:35
6	12:20 a 13:05	6	22:35 a 23:15

OBSERVACIÓN: Este horario está adaptado a las necesidades específicas reclamadas por los estudiantes. La locomoción colectiva baja sus frecuencias a partir de las 23:00 hora.

ARTÍCULO 3° : Los horarios de C.E.I.A. se han conformado de acuerdo a las necesidades de sus distintos estudiantes, por lo que no se justifican los atrasos a las horas de clases. Los estudiantes tienen la obligación de ser puntuales para no interrumpir el normal desarrollo de una clase ya iniciada. Las faltas a esta norma se consignarán en el Registro de Atrasos.

Al quinto atraso consecutivo, el estudiante será citado por el Inspector General o Asistente correspondiente para justificar esta situación. La persistencia de estos atrasos dará lugar a que se le plantee al estudiante las posibilidades internas de cambio de jornada. Si el alumno/a tiene 10 atrasos consecutivos el establecimiento se reserva el derecho de trasladarlo de jornada. Las justificaciones serán recepcionadas por el Inspector General o el Asistente de la Educación a quien haya delegado esta función y serán consignadas en la plataforma edufacil.

ARTÍCULO 4° : Los estudiantes deben asistir a todas las actividades lectivas y no lectivas programadas por el Establecimiento.

ARTÍCULO 5° : La salida de los estudiantes del Establecimiento una vez iniciadas las clases, será autorizada por el Inspector General o por quien éste haya delegado esa facultad. El estudiante que deba representar al Establecimiento en alguna actividad cultural, deportiva, gremial o de otra naturaleza, deberá notificar oralmente o por escrito esta situación al Inspector General, quien autorizará la salida dejando constancia escrita el motivo de la ausencia y del lapso en que se cumplirá ese cometido, para quedar registrado en el Registro de Salida y en la plataforma Edufacil. El cometido autorizado exime de pruebas, trabajos, interrogaciones o similares, las que deberán realizarse con acuerdo del Docente respectivo, en otro momento.

ARTÍCULO 6° : En cuanto a las inasistencias, el estudiante tiene el compromiso de justificar personalmente, adjuntando, cuando corresponda, las certificaciones médicas, laborales u otras similares, teniendo un plazo máximo de 3 días hábiles a Inspectoría. Las inasistencias no justificadas por 30 días consecutivos permitirá al establecimiento caducar la matrícula. Previo cumplimiento de protocolo de intervención, consistente en verificar las acciones tendientes a la

retención de los jóvenes y adultos en su proceso educativo. Como ser la sistematización de visitas domiciliarias, registro de entrevistas personales, llamadas telefónicas, citaciones personales, informes a tribunales, si es que la situación lo amerita.

ARTÍCULO 7° : El/a estudiante debe acatar las normas específicas que cada docente de subsector tiene para el buen desarrollo de sus clases, entre ellas, los plazos para rendir evaluaciones (orales o escritas) o presentar tareas y trabajos.

ARTICULO 8° : Ingreso a Sala de clases

Solo aquel estudiante matriculado en el año lectivo podrá ingresar a su respectiva sala de clases, no permitiéndose la presencia de niños, jóvenes o adultos que no sean alumnos/as regulares

ARTÍCULO 9° : Queda prohibido hacer uso del celular para hablar o contestar llamadas durante el desarrollo de las clases, sólo se podrá utilizar en casos de emergencia debidamente autorizadas por el profesor respectivo.

ARTÍCULO 10 ° : Cada estudiante es responsable de todos los bienes de valor que esté portando, sean éstos joyas, relojes, dinero, equipos electrónicos u otros. El Establecimiento se exime de responsabilidad frente a extravíos o hurtos, quedando en manos del afectado las acciones legales que considere pertinentes.

ARTÍCULO 11° : Toda la Comunidad Educativa es responsable del cuidado de este recinto educacional. Los estudiantes tienen la obligación de mantener su sala limpia y los asientos en su lugar, sin estropearlos, rayarlos, mancharlos o escribir en ellos groserías u otros. La misma obligación se hace extensiva para los baños higiénicos, pasillos, paredes y escaleras del Establecimiento.

El /la estudiante es responsable de la reparación de todo daño intencional o casual causado a los bienes de este Establecimiento Educativo.

ARTÍCULO 12° : Las faltas serán tratadas de tal modo que constituyan experiencias educativas y que contribuyan eficazmente a la formación de la personalidad del/a estudiante:

A) Se considerarán **FALTAS LEVES** las que alteran el normal desarrollo de la actividad escolar, entre otras:

- Provocar desorden en clases.
- Distraerse en conversaciones no atinentes a la clase.
- Realizar una actividad distinta a la señalada por el docente, utilizando elementos ruidosos y/o con la intención de entorpecer o impedir la actividad educativa.
- Discusiones menores en el aula.

Su tratamiento corresponderá a:

- Llamada de atención
- Conversación personal
- Registro de la observación en la plataforma Edufacil.

El orden de las medidas respectivas será: Inspector General, Docente de subsector, Profesor Jefe, Orientador/a, Encargado/a de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 12° : Se considerarán **FALTAS, GRAVES y MUY GRAVES**, aquellas que comprometen seriamente el normal desenvolvimiento de las clases, atentan contra la dignidad y seguridad de las personas, la propiedad común y los bienes del Establecimiento.

a) Son **FALTAS GRAVES**, entre otras:

- Fugarse de clases

- Consumir tabaco u otra sustancia dentro del Establecimiento.
- Emitir groserías a docentes, asistentes de la educación, directivos y/o visitas del Recinto Educacional.
- Hurto de especies de propiedad de otros miembros de la unidad educativa.
- Agresiones verbales en el Establecimiento Educacional
- Destruir o dañar bienes del Establecimiento.

b) Son **FALTAS MUY GRAVES:** (Constitutivas de delito)

- Consumir droga dentro del Establecimiento Educacional
- Agredir físicamente a cualquier integrante de la unidad educativa.
- Traficar, vender drogas o alcohol u otra sustancia dentro o fuera del Establecimiento.
- Portar armas blancas, de fuego o similares dentro del Establecimiento.
- Todas las faltas constitutivas de maltrato escolar señaladas expresamente en la Ley 20.536 de 17.09.2011.
- Ocupación indebida del Establecimiento Educacional la que tiene como finalidad impedir el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas. Esta ocupación puede ser dirigida por alumnos/as, funcionarios/as o personas ajenas. En caso de ocurrencia, el Establecimiento actuará de acuerdo a Protocolo previamente establecido.
- Registrar a través de medios audio visuales y a través de las redes sociales imágenes no autorizadas del personal o estudiantes con fines de amenazar, chantajear, trucar, compartir y difundir a través de las redes comunicacionales.
- Todos estos hechos deben ser denunciados a las autoridades correspondientes por cualquier integrante de la comunidad educativa.

La calificación de la falta cometida será siempre posterior al diálogo que la autoridad sostenga con el estudiante y su apoderado (si fuera menor de edad), por cuanto es una tarea educativa que puede provocar efectos positivos persistentes en el tiempo. En este diálogo educativo deberá tenerse presente los PRINCIPIOS DE LA RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS, del Manual de Convivencia Escolar. Las sanciones para los estudiantes menores de 18 años, tendrán siempre un fin educativo que evite el abandono o deserción escolar y que constituyan un aprendizaje de la mejor convivencia humana: trabajos especiales, exposición y justificación de sus actos, lectura del Manual de Convivencia y Normas de Convivencia, dar disculpas a la parte ofendida, reparar el daño físico o psicológico producido, entre otras.

No obstante, todos los estudiantes comprometidos con sus tareas educativas y respetuosas de la sana convivencia escolar tienen el derecho de que sus acciones positivas sean reconocidas por el Establecimiento, siendo la plataforma Edufácil donde deben consignarse esos actos que los/las enaltecen.

Junto con ello, el Profesor/a Jefe propondrá otros reconocimientos como felicitaciones escritas, firmada por el Director, Diploma de Desempeño destacado, Saludo de la Comunidad Educativa y cualquier otro que se considere pertinente.

Conductas tipificadas como delito bajo la ley :

Ley 21.128 de Aula Segura.

Esta ley sancionará los **actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa** que ocasione daños a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de ésta, o de terceros que se encuentren en dependencias de los establecimientos. Los hechos de violencia pueden ser agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, agresiones sexuales o actos que atenten contra la infraestructura.

Esta ley faculta al Director(a) del establecimiento a expulsar o cancelar matrícula al estudiante que se encuentre involucrado en los hechos de violencia antes mencionados.

Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.

El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista la o informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles. Corresponderá a la Secretaria de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la resolución y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

Ley 20.536 de Violencia Escolar.

La Ley lo define como todo acto de agresión, u hostigamiento que sea reiterado en el tiempo. Esta acción debe realizarse entre pares (no existe violencia escolar de un funcionario a un estudiante), una de las partes toma la situación de superioridad sobre el otro, humillándose o provocándose un terror infundado sobre la víctima, lo cual hace que esta no tenga ánimo de asistir a clases. Ahora bien, en los protocolos de actuación de Maltrato escolar se especifica la manera de actuar del establecimiento, y en particular del Encargado de Convivencia Escolar ante un hecho de estas características.

Ley n° 20.000 de Drogas.

La ley de Drogas identifica al consumo de drogas, como una falta, por lo que no tiene penas privativas de libertad. No obstante en el artículo 50, de dicha Ley, se establecen sanciones a las personas que consumen drogas en espacios públicos (como lo son los establecimientos educacionales). En tanto, el Tráfico de drogas, según lo estipula la Ley, está penado con multa y cárcel. Y en esto entiéndase tráfico de drogas: plantar, sintetizar, transportar, esconder, guardar, vender, comprar, importar, exportar, procesar, tener material de laboratorio e insumos para poder fabricarla. El Director deberá denunciar cualquier tipo de ilícito dentro o en las inmediaciones del establecimiento.

Ley n° 17.798 Control y Porte de Armas.

Según el artículo 3 de esta Ley, ninguna persona podrá poseer o tener armas, sean éstas de fuego o blancas. Se entiende por arma de fuego: armas largas cuyos cañones hayan sido recortados, armas cortas de cualquier calibre, que denuncien en forma automática, armas de fantasía, entendidas como aquellas que se esconden bajo una apariencia inofensiva, armas cuyos números de serie se encuentren adulterados o borrados. Así mismo se entiende por arma blanca: "toda máquina, instrumento, utensilio u objeto cortante, punzante o contundente tales como, cuchillos de cocina, tijeras, cuchillos cartoneros, navajas, estoque, entre otros.

Ley n° 19617 Delitos y Abusos Sexuales.

Este tipo de delitos serán consignados como aquellos que atenten a la libertad sexual y la intimidad de la misma. Estos delitos se encuentran en el Código Penal, y los que alcanzan mayor relevancia son:

- o Violación
- o Violación impropia
- o Violación con homicidio
- o Estupro
- o Abuso sexual
- o Abuso sexual infantil
- o Abuso sexual infantil impropio

ARTÍCULO 14° : Todas las situaciones no previstas expresamente en el presente deberán evaluarse haciendo uso del Manual de Convivencia del C.E.I.A., sobre todo de los Títulos V, XII, XIII, XIV y XV.

ARTÍCULO 15° : Queda incorporado en el presente Reglamento, en carácter de obligatoria para todos los miembros de esta Comunidad Educativa, toda la Ley 20.536 del 17 de septiembre de 2011 referida al Maltrato Escolar.

